

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 084-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Oficio N° 089-2013-SUTRAMUVES, signado como Documento N° 1044-2013 de fecha 25 de enero de 2013 y el Informe N° 068-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento



Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que, "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1.- Garantiza la libertad sindical. 2.- Fomenta la negociación colectiva y democrático: 1.- Garantiza la libertad sindical. promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene promueve formas de solución pacifica de los conflictos laborales. La convención colectiva delle fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.3. -Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones."

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17° del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, se establece que, "El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de trabajo. El registro es un acto formal, no constitutivo, y no puede ser denegado salvo cuando no cumpla con los requisitos establecidos de la presente norma.";

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que: "La inscripción de los sindicatos prevista en el artículo 17° de la Ley, se efectuará en forma automática, a la sola presentación de la solicitud en forma de declaración jurada, con los requisitos establecidos en el artículo anterior";



Que, mediante Oficio N° 089-2013-SUTRAMUVES, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, informa que con fecha 11.01.2013 se llevo a cabo las elecciones generales para elegir una nueva Junta Directiva, para el giorgialo sindical correspondiente 01.02.2013 el 24.04.2015 para el 24.04. para el ejercicio sindical correspondiente 01.02.2013 al 31.01.2015; razón por la cual solicita su reconocimiento mediante el dispositivo correspondiente. Asimismo adjunta copia de la Constancia de Inscripción Automática presentada ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo y la Nomina de la Nueva Junta Directiva del citado Sindicato para el periodo antes indicado:

Que, con Informe N° 068-2013-GM-MVES la Gerencia Municipal solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, numeral 6), y lo establecido en el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



A. B.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Nueva Junta Directiva del Sindicato
Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – SUTRAMUVES, correspondiente al
periodo del 01 de febrero de 2013 al 31 de enero de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DIOGENES ROJAS MARTINEZ SIMON HUAMAN GALAN GERMAN ZAPATA CASTRO

RICARDO APONTE MONYOY
MARIA VILMA ALARCON DAVILA
VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA

Secretario General Secretario de Organización Secretario de Defensa Secretario de Economía

Secretario de Actas y Archivos

VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA
SERAFIN RUMUALDO GAMARRA QUISPE
JULIO LUCAS INJANTE UCHUYA
SECRETARIO DE ACIAS Y ARCHIVOS
Secretario de Cultura, Deporte y Recreación
Secretario de Prensa, Difusión y Disciplina

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

El Salvado

CECRIA FILAR GLORA AR

Municipalisted Distrital de Ville El-Salvador

Guido Iñigo Peralta